

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 6/2026

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 06 de febrero de 2026.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

02.- Aprobación del Programa de reconocimiento de la especial dedicación de Policias Locales y Agentes de Movilidad con ocasión de las Fiestas del Carnaval 2026.

SE ACUERDA

Primero. - Aprobar el Programa de Reconocimiento de la especial dedicación de Policias Locales y Agentes de Movilidad con ocasión de la celebración de las Fiestas de Carnaval 2026, en los términos establecidos en el ANEXO del presente acuerdo, integrado por los eventos/actos relacionados en el mismo, con inclusión del marco retributivo que comporta.

Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Página Web corporativa y en la Intranet municipal, haciendo constar que contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso - administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES,

contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=c8LLsVfdUkR8vZvdvMiNUw==>

03.- Aprobación del Programa de reconocimiento de la especial dedicación del personal del Servicio de Seguridad y Emergencias con ocasión de las Fiestas del Carnaval 2026.

SE ACUERDA

Primero. - Aprobar el Programa de reconocimiento de especial dedicación en las Fiestas del Carnaval 2026, a efectos de su impulso y tramitación, para el abono de productividad al personal del Servicio de Seguridad y Emergencias, en los términos establecidos en el ANEXO del presente acuerdo, integrado por los eventos/actos relacionados en el mismo, con inclusión del marco retributivo que comporta.

Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Página Web corporativa y en la Intranet municipal, haciendo constar que contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso - administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso

contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que el recurso de reposición se entienda desestimado. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ANEXO

1. Aplicación.

- Este protocolo es de aplicación a todos los empleados/as públicos/as pertenecientes al Servicio de Seguridad y Emergencias que presten servicios dispositivos especiales contemplados en el apartado ANEXO EVENTOS.

- Los servicios reflejados en este programa de prestación de jornada especial por productividad son de prestación efectiva del servicio en el evento o servicio especial asignado.

- Los trabajadores/as deben estar en disposición de prestar servicio efectivo al ser requerido para prestar colaboración con el resto de servicios municipales en la gestión de emergencias o dispositivos de seguridad. No se admitirá ninguna solicitud cuando el peticionario tenga alguna limitación o restricción para la prestación del servicio.

- Los horarios de prestación de la jornada a retribuir por productividad serán determinados por la Jefatura en función de las necesidades a cubrir para el evento o dispositivo especial en cuestión y reflejado en el listado final de asistentes al mismo, como norma general serán de 8 horas.

- El personal que, habiendo ejercitado su derecho de opción a este programa en el plazo fijado, quedarán decaídos en su derecho si le viniere enfermedad o cualquier otra circunstancia sobrevenida que le impidiere prestar servicio efectivo en el evento o servicio especial, el día del llamamiento por la Jefatura.

- Para el caso de que incorporado el trabajador/a tras una Incapacidad laboral y no haya pasado el preceptivo reconocimiento médico en el servicio de vigilancia de la salud, y correspondiéndole ser llamado a prestar servicio, quedará en expectativa para el siguiente llamamiento u otros posteriores, según determine la Jefatura, una vez haya sido sometido al reconocimiento médico si procediere, con resultado de APTO sin ningún tipo de restricciones.

2. Jornada especial dentro del “Programa de reconocimiento para la mejora de resultados”

Se entiende aquella que se realice de acuerdo con necesidades excepcionales de servicio que requieran la ampliación o modificación de la jornada ordinaria y en la que concurren las razones objetivas y elementos de especial complejidad.

3. Autorización previa del Servicio de Recursos Humanos.

3.1. Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2024, se aprueba el “Programa de Mejora del Rendimiento y Digitalización” de los años 2024 y 2025, para ayudar a mejorar la calidad de los resultados del trabajo de nuestra organización.

En dicho Acuerdo, se establece que para el año 2025, de la cantidad que se fije en el presupuesto se destinará al Programa de Mejora del Rendimiento el 70% del

total de la dotación de la partida presupuestaria, quedando el 30% restante de la partida reservado para aquellos objetivos prioritarios que considere la Alcaldía que sean relevantes o de alto impacto en la política municipal.

El Decreto de la Alcaldesa 6443/2025 establece que el 30% de la aplicación presupuestaria que tiene otorgada se dirigirá a los siguientes Objetivos prioritarios:

a) El Servicio de Seguridad y Emergencias, Policía Local y Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria por el extraordinario desempeño de las tareas que le son propias, contribuyendo a situar a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, entre las grandes ciudades más seguras del país. Los Servicios integrados en la Dirección General de Seguridad y Emergencias merecen especial atención por su participación en los grandes eventos de la ciudad deportivos, culturales y fiestas, alguna declarada de interés turístico internacional como el Carnaval, además de las activaciones del PEMULPA, proporcionando los dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de todos y cada uno de los eventos.

b) El funcionamiento administrativo del Tribunal Económico Administrativo Municipal (TEAM) a resultas de la modificación de su Reglamento Orgánico Específico publicada en el BOP de Las Palmas número 22 de 19 de febrero de 2024.

c) Los servicios de Recursos Humanos e Intervención por el impulso y gestión necesarios para la finalización de los procesos de estabilización cuyo objetivo fundamental es reducir la temporalidad del empleo público en esta Administración.

3.2. Con el objetivo de no superar la cantidad económica que emana del 30% de la aplicación presupuestaria del programa de mejora del rendimiento y digitalización, la Dirección General de Seguridad y Emergencias o es su defecto, la Jefatura del Servicio de Seguridad y Emergencias, deberá solicitar autorización previa a la Dirección General de Recursos Humanos antes de cada Jornada especial/eventos o dispositivos especiales de prevención de emergencias o en materia de la Protección Civil, en la que informará del número de efectivos necesarios y las cuantías económicas previstas.

Los servicios sobrevenidos generados por las activaciones del PEMULPA podrán ser justificados posteriormente, una vez finalizada la citada activación.

3.3. El Servicio de Recursos Humanos actualizará e informará sobre el remanente disponible a los Servicios/Áreas contemplados como “objetivos prioritarios dentro de los Decretos de Alcaldía” con el fin de no superar las cuantías económicas establecidas.

4. Cuantía.

La cuantía en concepto de productividad será asignada a los trabajadores/as que realicen jornadas especiales en los términos definidos anteriormente. La cantidad

y condiciones serán las recogidas a continuación para los miembros del [Servicio de Seguridad y Emergencias], según evento en el que se participe:*

Empleo	EVENTOS	EVENTOS ESPECIALES
JEFE DE SERVICIO	293,52 €	369,01 €
TÉCNICO UTSE	293,52 €	369,01 €
RESPONSABLE PROTECCIÓN CIVIL	293,52 €	369,01 €

]*

5. Abono de la cuantía de productividad

Una vez finalizados los eventos/jornadas especiales de los actos o dispositivos especiales de prevención de emergencias o en materia de la Protección Civil que integran el presente programa, el abono de la productividad devengada por los miembros del Servicio de Servicio de Seguridad y Emergencias, previo informe acreditativo suscrito al efecto por la Jefatura del Servicio, se efectuará mediante su inclusión en nómina conjuntamente con el resto de retribuciones en un plazo no superior tres meses.

6. Procedimiento de Asignación.

- Solicitud de voluntarios/as: Cuando sea necesario realizar una jornada especial, la jefatura publicará un comunicado interno, especificando las fechas y evento de acuerdo con la clasificación que se establece, es decir, Eventos/actos normales, eventos/actos especiales.*
- Los trabajadores/as/as interesados deberán inscribirse en la lista de voluntarios/as, mediante el procedimiento establecido por la Jefatura que deberá publicarse y actualizarse.*
- Todos/as los/as miembros del Servicio de Seguridad y Emergencias que deseen acogerse a este procedimiento deberán estar en condiciones de prestar servicio en vía pública al serle requerido por la Jefatura, pues los eventos de este programa son de prestación efectiva del servicio, esto es, no tendrán limitación o restricción para la prestación del servicio.*
- Se tendrá en cuenta a aquellos/as trabajadores/as/as que no hayan realizado alguna jornada de productividad siempre que las circunstancias en cada caso lo permitan sobre aquellos que hayan realizado ya alguna jornada, con el fin de que los importes a percibir por productividad se asimilen entre el personal que pudiera realizarlo.*
- La Jefatura mantendrá un registro actualizado de los trabajadores/as/as que han solicitado su participación en el “Programa de reconocimiento para la mejora de resultados”, el cual se usará como base para definir cada nueva asignación. Por el*

* El texto insertado entre corchetes ha sido rectificado *in voce* en el acto de deliberación de la propuesta de acuerdo de referencia.

* La representación de la literalidad de la tabla incorporada entre corchetes ha sido rectificada *in voce* en el acto de deliberación de la propuesta de acuerdo de referencia.

Servicio de Recursos Humanos se llevará a cabo la publicidad de los actos dictados en relación al cumplimiento del programa.

• *Se tendrá en cuenta que no podrán ser designados para realizar las jornadas voluntarias de productividad aquellos trabajadores/as que presten servicio en la noche anterior a la celebración del evento o dispositivo especial si éste fuere de mañana. Tampoco lo harán aquellos que estén disfrutando de vacaciones, asuntos propios o resto de permisos que recoge el Estatuto del empleado público para los funcionarios públicos del artículo 48 (ingreso familiar, permiso por paternidad, permiso por matrimonio, examen, cambio domicilio, etc.).*

• *La Jefatura podrá asignar hasta dos turnos de 8 horas en un evento cuya finalización supere las 10 horas desde su inicio, siempre que el trabajador/a no realice más de dos jornadas por ese mismo concepto, ese mismo día, no pudiéndose dar el caso de prolongar la jornada ordinaria o extraordinaria de noche, con la de mañana, en cuyo caso ni siquiera ésta última le podrá ser otorgada por productividad.*

• *No se permite trabajar en el turno de noche ya sea en turno ordinario u extraordinario, y prolongar una jornada más en concepto de productividad en el turno de mañana.*

• *En el caso de que el/la trabajador/a tenga limitación o restricción que suponga una adaptación al puesto de trabajo, la Jefatura determinará, en función del evento o dispositivo especial, si puede participar en el mismo.*

• *Los horarios de prestación de la jornada a retribuir por productividad serán determinados por la Jefatura en función de las necesidades a cubrir para el evento o dispositivo en cuestión, y publicados en el listado final de asistentes al mismo, que se hará público como mínimo 48 horas antes del inicio del mismo, pudiendo la Jefatura establecer otro plazo distinto sin que fuera inferior al citado. Quedan exceptuados las situaciones por activación del PEMU o emergencia sobrevenida.*

• *Si el trabajador/a se hallare, en el momento del llamamiento de la Jefatura, en situación de IT será incluido, en el siguiente llamamiento, si le correspondiere en función de la inscripción realizada y no se incorpora con limitación o restricción para la prestación del servicio.*

• *La Jefatura hará público mediante comunicado general de las solicitudes recibidas en función de la clasificación establecida en el ANEXO y del número de jornadas necesarias y previsibles para cada uno de éstos, a expensas de los que se recoja en el Plan de Seguridad del evento o dispositivo de que se trate, a fin de optimizar los recursos disponibles.*

• *Las jornadas que deban ser realizadas en horario nocturno, entendiendo estas las que se realicen entre las 22.00 a las 06.00 horas, deberán ser distribuidas entre el personal de forma equitativa y rotatoria, fomentando con ello el principio de equidad.*

7. Orden de Selección.

Entre los/as voluntarios/as, teniendo en cuenta el empleo que ostenten y el evento o dispositivo objeto del llamamiento, se seleccionará preferentemente a aquellos/as trabajadores/as que no hayan participado. Si todos los voluntarios/as de la convocatoria actual han participado previamente, se continuará con aquellos que lo

hayan hecho en menos ocasiones. En caso de empate, se tomará en cuenta el orden de inscripción para cada evento.

Las jornadas que deban ser realizadas en horario nocturno, entendiendo estas las que se realicen entre las 22.00 a las 06.00 horas, deberán ser distribuidas entre el personal de forma equitativa y rotatoria, fomentando con ello el principio de equidad.

8. Obligatoriedad.

La asignación de la jornada voluntaria implicará la obligatoriedad del cumplimiento de la misma.

La no asistencia al llamamiento hecho por la Jefatura, a una jornada de productividad, conllevará la exigencia de las responsabilidades disciplinarias por inasistencia al puesto de trabajo, sin que, por otra parte, suponga preferencia alguna en ser llamado para la siguiente ocasión, pasando automáticamente al final del listado.

En caso de no asistir a los llamamientos hechos por la Jefatura en dos ocasiones, sin que medie causa debidamente justificada y valorada por la Jefatura, será excluido del programa sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera dado lugar.

EVENTOS CARNAVAL 2026

Los Eventos, actos y/o dispositivos de seguridad, que podrán ser objeto de jornada especial por productividad son aquellos que responden a la siguiente clasificación:

- Eventos/actos especiales
 - o *Gran Cabalgata de Carnaval (incluye actos preparatorios, desalojo e inspección de carrozas).*
 - o *Noches de Carnaval.*
- Eventos/actos
 - o *Final de Murgas de Carnaval.*
 - o *Carnaval de día.*
 - o *Desfile la fiesta en la calle (carnaval)*
 - o *Final Drag Queen (carnaval)*
 - o *Entierro de la Sardina (carnaval) (incluye actos preparatorios, desalojo e inspección de carrozas).*
 - o *Activaciones del PEMU*
 - o *Pregón (carnaval)*
 - o *Preselección Drag Queen (carnaval)*
 - o *Gala de la Reina (carnaval)*
 - o *Comparsas adultas e infantiles (carnaval)*
 - o *Eventos no programados o imprevistos.*